



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

tranquilidad, y no exponer a ambas Magistraturas a sufrir en lo venidero tratamiento afrentoso, que dedigan de las dignidades en que estan constituidas, y al vecindario a experimentar convulsiones peligrosas y funestas, tomando con seriedad las medidas mas oportunas, para evitar que se repita la misma escena en lo sucesivo, domando con fortaleza el orgullo del Presidente y Junta de Sanidad del Puerto de Aguilar, por medio de la Justicia y las Leyes, que son las que gobiernan; porque como decia Aristofanes, no conviene dexar en la ciudad criarse un Leon, porq. una vez criado, sera' dificil sugetarle, y acara forzoso el obedecerle; recordandoles asi mismo su obligacion, poniendo freno a sus atrevimientos; porque como dice el sabio Rey D.ⁿ Alonso en una de sus Leyes de Partida „ olvidama y atrevimiento son do cosas que hacen a los hombres errar mucho, ca el olvido lo „ aduce que non se acuerden del mal que les puede „ venir por el yerro que ficieren, e el atrevimiento les „ da osadia para cometer lo que non deben, y de esta „ guisa usan el mal de forma, que se les torna co- „ mo en natura, recibiendo en ello placer, y por ende „ deben ser escarmentados.”

Ultimam^{te}, el Procurador Sindico Gr^{al}.